MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACION
13 ABR. 2020
15:50
SIP Legal

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20206710026190 73**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA 40.37

Nilo Cundinamarca, 13 de Abril de 2020

Señor Coronel
JUAN PABLO SANCHEZ MONTERO
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prorroga Suspensión N º1 contrato Nº 330-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar a mi Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la solicitud de prorroga a la suspensión Nº 1 al contrato Nº 330-CENACAVIACION-2019, el cual tiene por objeto el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV 32".Celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN y el contratista, CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, Representante Legal de la empresa AC2R Ingeniería y proyectos S.A.S. identificado con NIT 830.123.577-7, y que actualmente está suspendido hasta hoy 13 de Abril de 2020.

La empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. mediante oficio del 13 de Abril de 2020:

El día 31 de marzo de 2020 la empresa, radicó el oficio en donde solicitaba la suspensión del contrato hasta el 13 de Abril del 2020:

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados por la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, y el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, y el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus y por tal razón han decidido acoger

Radicado No. **2020671002619073** MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAEMA -40.37

dichas medidas para no expandir la pandemia.

Por tal motivo y luego de la desición del gobierno nacional e ampliar la cuarentena obligatorio la empresa solicita a la supervisión, la ampliación de la suspensión del contrato desde hasta el 27 de Abril de 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento por el Gobierno Nacional.

La supervisión y el comité tecnico, de acuerdo a lo expresado por la empresa y también siendo garantes para que esté la salud del personal primero, da la viabilidad para realizar la suspensión del contrato desde el hasta el 27 de abril del 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, toda vez que desde hace un tiempo si se han venido implementando más controles para el ingreso del personal al fuerte militar de tolemaida, agravado ahora con la propagación de la pandemia del COVID-19, lo cual dificulta la terminación del presente contrato de obra..

Respetuosamente,

MY. LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
Supervisor de Contrato Nº 330-CENACAVIACIÓN-2019

14 ABR 2020

Anexo: Concepto y aval comité técnico
Solicitud prorroga por parte dela empresa

MY Garcia

Tramite correspondiente
verificar viabilidad

T.C. Roosevelt Agudelo Villada
C.M 6 382 468
Oficial del Ejercito Nacional

Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
baema@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
"Cabo Primero JHORMAN ROZO OSPINO

Nilo Cundinamarca, 13 de Abril de 2020

Señor Mayor
LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
Supervisor Contrato 276-CENACAVIACIÓN-2019
Fuerte Militar de Tolemaida

Asunto: Viabilidad Prorroga Suspensión N°1 al contrato N° 330-CENACAVIACION-2019

Con toda atención me permito enviar a mi Mayor Supervisor Contrato 330-CENACAVIACIÓN-2019, la viabilidad para suspender el contrato, el cual tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV 32"**. Celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN y el contratista, CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO, Representante Legal de la empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. identificado con NIT 830.123.577-7, y que actualmente está suspendido hasta hoy 13 de Abril de 2020.

La empresa AC2 R Ingeniería y proyectos S.A.S. mediante oficio del 13 de Abril de 2020:

El día 31 de marzo de 2020 la empresa, radicó el oficio en donde solicitaba la suspensión del contrato hasta el 13 de Abril del 2020:

Teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el país y amparados por la resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, se adoptan medidas para hacer frente al virus, y el decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo territorio nacional, y el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus y por tal razón han decidido acoger dichas medidas para no expandir la pandemia.

Por tal motivo y luego de la desición del gobierno nacional e ampliar la cuarentena obligatorio la empresa solicita a la supervisión, la ampliación de la suspensión del contrato desde hasta el 27 de Abril de 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento por el Gobierno Nacional.

El comité técnico, de acuerdo a lo expresado por la empresa y también siendo garantes para que esté la salud del personal primero, da la viabilidad para realizar la suspensión del contrato desde el hasta el 27 de abril del 2020 y/o hasta que se levante el decreto de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, toda vez que desde hace un tiempo si se han venido implementando más controles para el ingreso del personal al fuerte militar de tolemaida, agravado ahora con la propagación de la pandemia del COVID-19, lo cual dificulta la terminación del presente contrato de obra.

Respetuosamente,

ST Conde Mendoza Dilan
Comité Técnico estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 13-Abril/2020

PLANES ☐ CONTRATACIÓN ☒
PRESUPUESTO ☐
Otros MY 6 HRS.

RESPUESTA CON MI FIRMA	☐	TRATAR EN REUNIÓN	☐
LO DE SU CARGO	☒	URGENTE	☐
DE CUMPLIMIENTO	☐	TRAER ANTECEDENTES	☐
RESUELVA E INFORME	☐	PARA SU CONTROL	☐
ESTUDIE;RECOMIENDE	☒	TRATE CONMIGO	☒
SEGUIMIENTO	☐	AUTORIZADO	☐

REVISAR DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE Y/O
DEVOLUCION ☒

CR. JUAN PABLO SÁNCHEZ MONTERO
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

Bogotá D.C. 13 de Abril de 2020

AC2R -EJC-27-2020

Señores
MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION
Att. MAYOR LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAEMA
BAEMA
Nilo-Cundinamarca

REF: OFICIO No. AC2R -EJC-27-2020/ AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S – CONTRATO DE OBRA No 330 - CENAVIACION - 2019 - OBJETO "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV".
ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 330 – CENAVICION – 2019

El día 31 de Marzo de 2020 la empresa AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. radico el oficio AC2R -EJC-25-2020 en donde se realizaba la solicitud de suspensión del contrato basados en los siguientes argumentos:

Debido al estado de emergencia por el Covid 19 en el cual se encuentra el país (decreto 417 de 2020), el estado colombiano ha decidido aplicar un Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde hoy martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas.

Respecto a esto, la resolución no. 385 del 12 marzo de 2020, expedida por el Ministerio de salud y protección social establece que:

> *"**Artículo 1°. Declaratoria de emergencia sanitaria.** Declarase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada"*
>
> ***"Artículo 6° Cultura de prevención**. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo"*

Adicionalmente, el decreto 418 del 18 de marzo de 2020, expedido por el ministerio del interior establece en el

> ***"Artículo 1. "Dirección del orden público.** La dirección del manejo del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el territorio nacional y mitigar sus*

efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la Republica"

Por lo tanto y respecto a la de la Ley 80 de 1993 refiere en su artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993 sobre cuándo se puede suspender un contrato de estatal:" La Ley 80 de 1993 refiere en su artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993 sobre cuándo se puede suspender un contrato de estatal:« *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato.*», con razón de la fuerza mayor y el caso fortuito, El artículo 64 del Código Civil de Colombia asimila la fuerza mayor y el caso fortuito a imprevistos que no es posible resistir:

> *« Articulo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc...»*

Frente a esto la emergencia por el COVID – 19 "Coronavirus" cumple con los requisitos de imprevisibilidad e irresistibilidad, pues se trata de una situación natural frente a la cual el contratista no se puede resistir, ni puede evitarla, ni mucho menos pudo preverla.

Debido a que el Gobierno Nacional establece que el decreto de Aislamiento preventivo Obligatorio se prolongue por 15 días culminando el día 27 de Marzo de 2020 a las 00:00 horas; la empresa ACR INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. solicita al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION aprobar una prorroga a la suspensión del contrato de obra No 330 CENAVIACION – 2019 a partir del 13 de abril del presente año hasta el 27 de abril del 2020, es decir (15) días calendario, y/o hasta que se levante el decreto de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Agradecemos la atención de las solicitudes realizadas y oportuna respuesta.

Cordialmente,

ING.CAMILO ANDRES ROSARIO RUBIO
AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT. 830.123.577-7
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 80.228.570 de BOGOTÁ D.C
Dirección: Kra 71ª No 52ª -17 NORMANDIA
Teléfonos: 210 9456 - 3113531384

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020180002639993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -15.1

Bogotá, 14 de abril de 2020

Señores
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídica – VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesor Económico – MAX JUNIOR VELEZ GORDILLO
Bogotá D, C

Asunto: Solicitud Concepto

Teniendo en cuenta la solicitud expedida por el Señor Mayor **LUIS ALEJANDRO PEREZ SIABATO** supervisor del contrato **N° 330-CENACAVIACION-2019,** suscrito con la empresa **AC2R INGENERIA Y PROYECTOS S.A.S** identificado con NIT **830.123.577-7** con CDP 50719 y CRP 73819 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONA DE LAVADO Y TALLER DE CALIBRACIÓN DEL BAEMA-BRIAV** se solicita sea efectuada la suspensión del contrato hasta el día 27 de abril de 2020, según los motivos expuestos en el oficio anexo.

Con toda atención me permito solicitar, la emisión de un concepto de viabilidad en su cargo de responsabilidad, el cual es requerido para el día **14 de abril de 2020** con el fin de no causar traumatismos administrativos en la ejecución contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel **ROOSEVELT AGUDELO VILLADA**
Oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

ANEXOS: Oficio Solicitud suspensión

Elaboró: MY. DIEGO PEÑA
Seguimiento Contractual

Revisó - Vo.Bo: MY. VICTOR GARCIA
Oficial Contractual